

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION EXENTA N° 859

SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la **Resolución Exenta N° 2000** de 28 de mayo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 718** de 4 de febrero de 2015; en la **Resolución Exenta N° 2996**, de 14 de septiembre de 2015; en la **Resolución Exenta N° 3989**, de 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio y;

MJKL/MAMP/RPH/RGG/KES/ALR/RUG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Arica y Parinacota
10. Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL, (Juan Antonio Ríos N° 1050, Arica)
11. Unidad de Gestión Documental



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el considerando anterior.
- 5.- Que, en el referido proceso de licitación participó **Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de prestación de servicios suscrito por ella con fecha **12 de enero de 2015** y aprobado mediante Resolución Exenta N° 718 de fecha 4 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 6.- Que, dicho contrato fue modificado con 1 de julio de 2015, aprobándose la referida modificación por la Resolución Exenta N°2996, de 14 de septiembre de 2015, de este Servicio.
- 7.- Que, de acuerdo al convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 718, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.
- 8.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente.
- 9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses

de planes de tratamiento originalmente asignados. Lo anterior también se encuentra establecido en el convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

11.- Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron una modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.

12.- Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de \$ 4.564.668.-

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por **Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL**, según lo dispuesto en la cláusula novena de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio el **Endoso N° 5, a la Póliza de Garantía N° 4185161**, emitido por Chilena Consolidada con fecha 13 de septiembre de 2016, que aumenta el monto asegurado a 348.50 UF, equivalente a **\$8.587.405**, a la fecha de su emisión, correspondiente al cinco por ciento del nuevo monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	2	Arica-Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	216	0	79.156.008
2016	2	Arica-Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL 2015					0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL 2016					0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL CONVENIO					0	0	0	432	0	158.312.016

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°2996, de 14 de septiembre de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 718 de 4 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	2	Arica-Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	232	0	85.019.416
2016	2	Arica-Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL 2015					0	0	0	232	0	85.019.416
TOTAL 2016					0	0	0	216	0	79.156.008

TOTAL CONVENIO	0	0	0	448	0	164.175.424
----------------	---	---	---	-----	---	-------------

SEPTIMO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 718, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL	\$79.156.008	\$82.164.024

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	2	Arica-Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	232	0	85.019.416

2016	2	Arica-Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	228	0	86.728.692
TOTAL 2015					0	0	0	232	0	85.019.416
TOTAL 2016					0	0	0	228	0	86.728.692
TOTAL CONVENIO					0	0	0	460	0	171.748.108

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **12 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$4.564.668.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **86.728.692**, quedando el nuevo monto total del convenio en **171.748.108**.

NOVENO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$8.587.405**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

DÉCIMO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 6 de enero de 2015, reducida a escritura pública, ante doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público Suplente del titular don Armando Sanchez Risi.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Rosa Icarte Muñoz** Representante Legal. Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL. Mariano Montenegro Corona, Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS



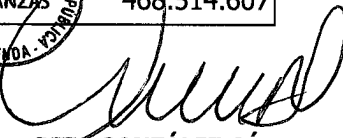
CERTIFICADO N° 757

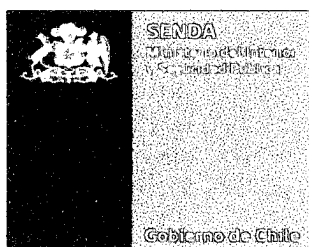
FECHA 27-09-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	859
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Corporación de Formación Laboral al adolescente-Corfal, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.170.308.337
Presente Documento Resolución Exenta	4.564.668
Saldo Disponible	468.514.607




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL**, en adelante "La Entidad", representado por don **Rosa Icarte Muñoz**, ambos domiciliados en Juan Antonio Ríos N° 1050, ciudad de Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron

aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en la cláusula anterior.

En el referido proceso de licitación participó **Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **12 de enero de 2015** y aprobado mediante Resolución Exenta N° 718 de fecha 4 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO : Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	2	Arica- Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	216	0	79.156.008
2016	2	Arica- Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL 2015					0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL 2016					0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL CONVENIO					0	0	0	432	0	158.312.016

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o

aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°2996, de 14 de septiembre de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 718 de 4 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	2	Arica- Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	232	0	85.019.416
2016	2	Arica- Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL 2015					0	0	0	232	0	85.019.416
TOTAL 2016					0	0	0	216	0	79.156.008
TOTAL CONVENIO					0	0	0	448	0	164.175.424

SEPTIMO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 718, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de

las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL	\$79.156.008	\$82.164.024

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Corporación de Formación Laboral al adolescente - CORFAL se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual \$

					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	2	Arica- Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	232	0	85.019.416
2016	2	Arica- Parinacota	CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE (CORFAL)	Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres	0	0	0	228	0	86.728.692
TOTAL 2015					0	0	0	232	0	85.019.416
TOTAL 2016					0	0	0	228	0	86.728.692
TOTAL CONVENIO					0	0	0	460	0	171.748.108

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **12 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$4.564.668.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **86.728.692**, quedando el nuevo monto total del convenio en **171.748.108**.

NOVENO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$8.587.405**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

DÉCIMO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 6 de enero de 2015, reducida a escritura pública, ante doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público Suplente del titular don Armando Sanchez Risi.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


ROSA ICARTE MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA







100667148772709304185161000053246

ENDOSO

Identificación			
Póliza	: 4185161	Documento	: Aumento
Endoso	: 5	Solicitud	: 7727093
Vigencia	: Desde el 1 de Septiembre de 2016 Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión	: 13 de Septiembre de 2016

Asegura a	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T. 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	Vigencia desde	Vigencia hasta
	1	08/01/2015	31/03/2017
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	14,50		1,00			1,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,15	Prima afecta		UF	1.00
			I.V.A.		UF	0.19
			Prima bruta		UF	1.19

Cláusulas Particulares


MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN \$ 378.633 EQUIVALENTE EN UF 14,50.- PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 348,50.- EL NUEVO MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA ES \$8.587.405.-

SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-


Arturo Fuenzalida
Gerente de Empresas


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



100667148772709304185161000053246

ENDOSO

Identificación			
Póliza	: 4185161	Documento	: Aumento
Endoso	: 5	Solicitud	: 7727093
Vigencia	: Desde el 1 de Septiembre de 2016 Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión	: 13 de Septiembre de 2016

Asegura a	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T. 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	Vigencia desde	Vigencia hasta
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.	1	08/01/2015	31/03/2017

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	14,50		1,00			1,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,15	Prima afecta		UF	1.00
			I.V.A.		UF	0.19
			Prima bruta		UF	1.19

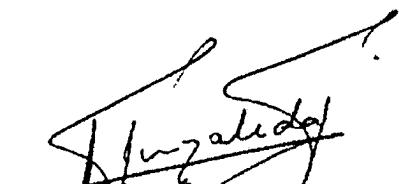
Cláusulas Particulares


MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN \$ 378.633 EQUIVALENTE EN UF 14,50.- PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 348,50.- EL NUEVO MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA ES \$8.587.405.-

SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-


Arturo Fuenzalida
Gerente de Empresas


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



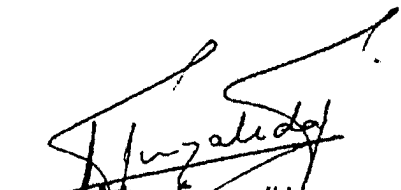
Plan de Pago

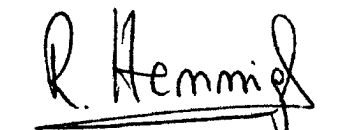
Aceptante	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360

Forma de pago : Crédito	No. 4185161	Póliza. : 4185161	Endoso : 5
Prima contado : UF : 1,19		Prima crédito : UF : 1,19	
Saldo crédito : UF		en Cuotas	
Interés Mensual : 0,00			

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	1,19	13/Sep/2016
Total	1,19	


Arturo Fuenzalida
Gerente de Empresas


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



GARANTIA

ENDOSO



100667146754991604185161000023246

Identificación			
Póliza	: 4185161	Documento	: Aumento
Endoso	: 2	Solicitud	: 7649916
Vigencia	: Desde el 1 de Julio de 2015 Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión	: 13 de Agosto de 2015 25.125

Asegura a	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T. 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde	08/01/2015	hasta	31/03/2017
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.						

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Docto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	12,00		1,00			1,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,15	Prima afecta		UF	1,00
			I.V.A.		UF	0,19
			Prima bruta		UF	1,19

\$ 301.620.-

\$ 293.171.-

TOTAL \$ 8.208.772


Cláusulas Particulares


CON LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA MONTO EN UF 12 A PARTIR DEL 01.07.2015, SEGUN:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE, CORFAL, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE.

CORREO DEL 13.08.2015 (SBC).


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas
Personales




Plan de Pago

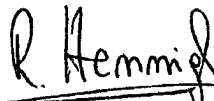
Acceptante	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360

Forma de pago : Crédito	No. 4185161	Póliza. : 4185161	Endoso : 2
Prima contado : UF	: 1,19	Prima crédito : UF	: 1,19
Saldo crédito : UF	:	en Cuotas	
Interés Mensual : 0,00			


Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	1,19	14/Ago/2015
Total	1,19	


 Juan Pablo Gatica
 Gerente Líneas Comerciales


 Rodney Hennigs
 Gerente Vehículos y Líneas
 Personales

CHILENA
CONSOOLIDADA

Miembro de  Zurich Insurance Group



GARANTIA

ENDOSO




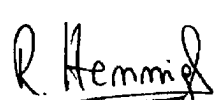
10068714065409404185161000041046

Identificación	
Póliza : 4185161	Documento : Modificación
Endoso : 4	Solicitud : 7654094
Vigencia : Desde el 8 de Enero de 2015 Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión : 8 de Septiembre de 2015
Aseguradora	Domiciliado en
CORP. DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T. 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	
A Favor De:	
61.980.170-9 SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL	

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	Vigencia desde	Vigencia hasta
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.	1	08/01/2015	31/03/2017

Cláusulas Particulares

<p>CON LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO GARANTIZADO EN EL ENDOSO ES EQUIVALENTE A \$ 293.171.</p> <p>SIN MOVIMIENTO DE PRIMAS.</p> <p>CORREO DEL 07.09.2015.</p> <p> Juan Pablo Gatica Gerente Líneas Comerciales</p> <p> Rodney Hennigs Gerente Vehículos y Líneas</p>

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.
Endoso: 4185161 4

1

Avda. Presidente de Valdivia # 195 Providencia SANTIAGO, Teléfono 20070007 Fax 2274-8833

CHILENA
CONSOLIDADA

Miembro de Aviva Insurance Group



GARANTIA

ENDOSO



100667148 85409404188181000041046

Identificación	
Póliza : 4185161	Documento : Modificación
Endoso : 4	Solicitud : 7654094
Vigencia : Desde el 8 de Enero de 2015 Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión : 8 de Septiembre de 2015
Aseguradora	Domiciliado en
CORP. DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T. 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	
A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 08/01/2015 hasta 31/03/2017
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

Cláusulas Particulares

CON LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO GARANTIZADO EN EL ENDOSO ES EQUIVALENTE A \$ 293.171. SIN MOVIMIENTO DE PRIMAS. CORREO DEL 07.09.2015.	
 Juan Pablo Gatica Gerente Líneas Comerciales	 Rodney Hennigs Gerente Vehículos y Líneas Personales

CORFAL

CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE

ORD.: 247/2015

ANT.: Correo recibido 04-08-2015

MAT.: Envió lo que indica

Arica 10 de Septiembre 2015

DE : SRA. ROSA ICARTE MUÑOZ
**ASISTENTE SOCIAL, REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN DE FORMACIÓN
LABORAL AL ADOLESCENTE- CORFAL**

A : SEÑOR JONATHAN SEPULVEDA QUEZADA
**ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA - SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

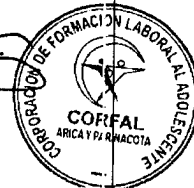
Después de saludarlo, adjunto envío a Usted, Endoso N°4 de la Póliza N°4185161, que garantiza la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y CORFAL, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para el periodo 2015-2016, del Programa Ambulatorio Intensivo de Mujeres. ID-662237-27-LP14, línea de servicio 2

Sin otro particular, saluda atentamente,

11 SEP 2015

F10461


ROSALICARTE MUÑOZ
ASISTENTE SOCIAL
R.L- CORFAL



RIM: ass
Cc: Archivo



100667148772709304185161000053246

ENDOSO

Identificación			
Póliza	: 4185161	Documento	: Aumento
Endoso	: 5	Solicitud	: 7727093
Vigencia	: Desde el 1 de Septiembre de 2016 Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión	: 13 de Septiembre de 2016

Asegura a	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T. 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 08/01/2015 hasta 31/03/2017
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	14,50		1,00			1,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,15	Prima afecta		UF	1.00
			I.V.A.		UF	0.19
			Prima bruta		UF	1.19

Cláusulas Particulares


MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN \$ 378.633 EQUIVALENTE EN UF 14,50.- PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 348,50.- EL NUEVO MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA ES \$8.587.405.-

SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-


Arturo Fuenzalida
Gerente de Empresas


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



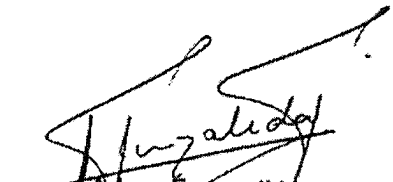
Plan de Pago

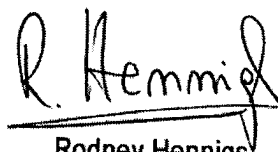
Aceptante	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.U.T 71.744.900-2	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360

Forma de pago : Crédito	No. 4185161	Póliza. : 4185161	Endoso : 5
Prima contado : UF	: 1,19	Prima crédito : UF	: 1,19
Saldo crédito : UF		en Cuotas	
Interés Mensual : 0,00			

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	1,19	13/Sep/2016
Total	1,19	


Arturo Fuenzalida
Gerente de Empresas


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



GARANTIA

POLIZA



1005671487624682418516100000146

Identificación	
Póliza : 4185161	Documento : Póliza
Vigencia : Desde el 8 de Enero de 2015	Solicitud : 7624682
Hasta el 31 de Marzo de 2017	Fecha de Emisión : 14 de Abril de 2015
	24.532

Asegura a	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE	Juan Antonio Rios Nro. 1050
R.U.T. 71.744.900-2	- Arica
	Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez y Compañia Produ (Tel.4840000) (GAV) (41)	

A Favor De:
61.980.170-9 SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 08/01/2015 hasta 31/03/2017
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.			

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	322,00		6,00			6,00
Comisión del Intermediario :	UF 0,90		Prima afecta		UF	6,00
			I.V.A.		UF	1,14
			Prima bruta		UF	7,14

\$7.900.270 -

\$7.915.601 -



CORFAL

CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE

ORD.: 105/2015

ANT.: Carta N°0577, fecha 27-03-2015

MAT.: Envió lo que indica

Arica 15 de Abril 2015

DE : SRA. ROSA ICARTE MUÑOZ
ASISTENTE SOCIAL REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL
AL ADOLESCENTE- CORFAL

A : SEÑOR RODRIGO LARA GATICA
JEFE (S) DIVISION JURIDICA SERVICIO NACIONAL DE DROGAS PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL – SENDA

Después de saludarlo, y en respuesta a carta N°0577, en la cual autorizan el cambio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de prestación de servicio ID N° 662237-27-LP14, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que actualmente consiste en una boleta de garantía, emitida por Scotiabank Nro. 0143758 de fecha 08 de Enero de 2015, por la suma equivalente de \$9.430.417, con una vigencia hasta el 31 de Marzo de 2017 a favor del servicio.

El documento de reemplazo consiste en póliza de garantía nro. 7624682, con fecha de emisión 14 de Abril de 2015 a favor del Servicio. Por un monto asegurado de 322 UF, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y otras obligaciones laborales con sus trabajadores, ID N° 662237-27-LP14.

Adjunto póliza y solicito a usted envío de boleta de garantía para regularizar esa situación.

Sin otro particular, saluda atentamente

16 ABR 2015
E04639


ROSA ICARTE MUÑOZ

ASISTENTE SOCIAL

R.L - CORFAL



RIM/ass

CC/archivo

Cláusulas Particulares

COBERTURA

=====

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, ID-662237-27-LP14, LINEA DE SERVICIO 2.-

* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ESTIPULA COMO:

AFIANZADO

=====

CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE
RUT: 71.744.900-2

ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:

=====

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.
RUT: 61.980.170-9

SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZA BAJO EL CÓDIGO POL 120130189 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES.

COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN www.aach.cl. -
JLSV.-


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas
Personales


Rodrigo Bello
Gerente de Operaciones



Plan de Pago

Aceptante	Domiciliado en
CORP. DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE R.I.T. 71.744.900-9	Juan Antonio Rios Nro. 1050 - Arica Fono : 229360

Forma de pago : Crédito	No. 4185161	Póliza. : 4185161	Endoso :
Prima conlido : UF 7,14		Prima crédito : UF 7,14	
Saldo crédito : UF		an GUBIAS	
Interés Mensual : 0,00			

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
1	7,14	10/07/2019
2	7,14	10/07/2019


Rodney Hennige
 Gerente Vehículos y Líneas
 Personales


Rodrigo Boño
 Gerente de Operaciones

Vertical line on the right side of the page.

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. **Asegurado:** La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
2. **Beneficiario:** La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. **Afianzado o Tomador:** La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de

garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

4. **Asegurador o Compañía:** La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

5. **Ley o Contrato:** El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementan.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

TÍTULO SEGUNDO

PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de Axa Insurance Group

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

DÉCIMO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la positividad de almacenamiento o impresión.

CHILENA CONSOLIDADA

Miembro de  Eurech Insurance Group

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5o del Código de Comercio.



GARANTIA

ENDOSO



100657148752471104105161000011046

Identificación	
Póliza : 4185161	Documento : Modificación
Endoso : 1	Solicitud : 7624711
Vigencia : Desde el 8 de Enero de 2015	Fecha de Emisión : 28 de Abril de 2015
Hasta el 31 de Marzo de 2017	
Asegura a	Domiciliado en
CORP.DE FORMACION LABORAL AL ADOLECENTE	Juan Antonio Rios Nro. 1050
R.U.T. 71.744.900-2	- Arica
	Fono : 229360
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	
A Favor De:	
61.980.170-9	SERV. NACIONAL DROGAS Y ALCOHOL

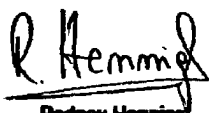
Cláusulas Particulares

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN LA POLIZA, LA VIGENCIA DE ESTA ES: DESDE EL 02 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017.-

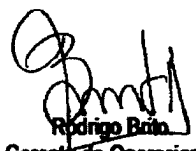
MONTO ASEGURADO UF 322.- EQUIVALENTES A \$7.915.601.-

SIN MOVIMIENTO DE PRIMAS.

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY JLSV.-



Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas Personales



Rodrigo Brito
Gerente de Operaciones



CORFAL

CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE

ORD : 111/2015

ANT : Correo día 20/04/2015,
Abogada Andrea Varela M.

MAT : Solicita Endoso Póliza
Garantía

Arica: 29 de Abril de 2015

DE : ROSA ICARTE MUÑOZ
ASISTENTE SOCIAL - REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL

A : SRA. ANDREA VARELA MACHIAVELLO
ABOGADA DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA NACIONAL

Junto con saludar informo lo siguiente:

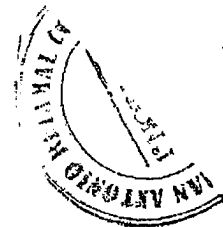
En correo recibido el día 20 de Abril de 2015, de parte de Ud., indicando que fue recepcionada póliza de garantía que reemplaza boleta de garantía ingresada anteriormente, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y otras obligaciones laborales con sus trabajadores y multas, ID-662237-27- LP14, línea de servicio 2.-, indicando además que debía realizarse endoso por fecha de vigencia y monto expresado en pesos, por lo que, adjunto Documento nro. 7624711 de fecha 28 de Abril de 2015, el cual modifica la vigencia de la póliza desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, además el monto en UF se indica en pesos, esto es: El monto en UF 322 es equivalente en pesos a \$7.915.601.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

04 MAY 2015
E052 48


ROSA ICARTE MUÑOZ
R.L-CORFAL

RIM/aoc
c.c. Archivo



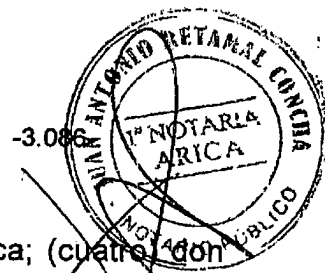
1 número doscientos cuarenta y ocho del año mil novecientos
2 ochenta y ocho, cuyo estatuto y acta de constitución y posterior
3 modificación se encuentran protocolizadas en el Registro Público
4 del Notario Público de esta jurisdicción, don Armando Sánchez
5 Risi, bajo los números dos mil trescientos ochenta y dos, de fecha
6 cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y número
7 dos mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de noviembre de
8 mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente.- **ARTÍCULO**
9 **SEGUNDO:** El compareciente, debidamente facultado viene en
10 reducir a escritura pública acta de asamblea extraordinaria de
11 modificación de estatutos, cuyo tenor es el siguiente:
12 **“ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ACTA DE MODIFICACIÓN DE**
13 **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE FORMACIÓN**
14 **LABORAL AL ADOLESCENTE. CORFAL.** En Arica, a doce de
15 Abril de dos mil trece, siendo las veinte horas, en dependencias
16 de la “CORFAL”, emplazadas en Alejandro Azolas número mil
17 seiscientos treinta y cinco, Arica, el directorio de la Corporación
18 de Formación Laboral al Adolescente, constituido por (uno) don
19 **GREGORIO LUIS CAYO RÍOS**, chileno, casado, psicólogo,
20 cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos
21 sesenta y seis mil trescientos dieciséis guión K, domiciliado en
22 Darko Herrera número dos mil cuarenta y uno, Arica; (dos) don
23 **RICARDO ENRIQUE FUENTES ROMERO**, chileno, casado,
24 ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número
25 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos
26 dieciocho guión nueve, domiciliado en Abedul número dos mil
27 setecientos treinta y siete, Arica; (tres) doña **CECILIA VIRGINIA**
28 **ARELLANO FLORES**, chilena, casada, auxiliar de párvulo, cédula
29 nacional de identidad número siete millones trescientos mil
30 seiscientos sesenta y uno guión nueve, domiciliada en Las



ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO

ARICA

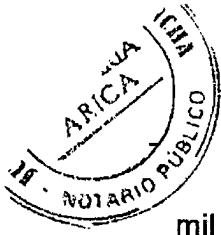
Fojas: Tres mil ochenta y seis.-



2 Mandarinas número dos mil doscientos cinco, Arica; (cuatro) don
3 **VÍCTOR HUGO SEPÚLVEDA FLORES**, chileno, casado,
4 empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones
5 quinientos catorce mil cincuenta y siete guión cuatro, domiciliado
6 en Esmeralda número mil doscientos setenta, Arica; (cinco) doña
7 **MARÍA EUGENIA FUENTES ROMERO**, chilena, casada,
8 asistente social, cédula nacional de identidad número seis
9 millones doscientos once mil ochenta y uno guión tres, domiciliada
10 en Norte cincuenta y siete, Playa Ancha, Valparaíso; (seis) doña
11 **CECILIA VERONICA FUENTES ICARTE**, chilena, soltera,
12 periodista, cédula nacional de identidad número quince millones
13 seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro guión
14 cero, domiciliada en Abedul número dos mil setecientos treinta y
15 siete, Arica; y, (siete) don **JUAN GABRIEL LECAROS**
16 **TRINCADO**, chileno, casado, orientador, cédula nacional de
17 identidad número seis millones doscientos veintidós mil
18 ochocientos trece guión K, domiciliado en Las Mandarinas dos mil
19 doscientos cinco, Arica, presidida por éste último, en Asamblea
20 Extraordinaria, convocada a objeto de discutir la modificación de
21 estatutos de la **Corporación de Formación Laboral al**
22 **Adolescente -CORFAL-**, y con la concurrencia de los socios que
23 suscriben la presente acta y que a continuación de individualizan
24 (ocho) don **HERNAN ANDRÉS QUINTANA BRAVO**, chileno,
25 soltero, profesor, cédula nacional de identidad número ocho
26 millones trescientos trece mil novecientos ochenta y cinco guión
27 cuatro, domiciliado en Tucapel número ciento cincuenta y siete,
28 Arica; (nueve) doña **MARÍA NICOLASA RODRÍGUEZ ROCO**,
29 chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de
30 identidad número seis millones ciento trece mil cuatrocientos
setenta y cuatro guión tres, domiciliada en Esmeralda número mil



1 doscientos setenta, Arica; (diez) don **JAIME FERNANDO**
2 **VILLANUEVA ÁGUILA**, chileno, casado, ingeniero mecánico,
3 cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos
4 cincuenta y un mil ciento ochenta y siete guión cero, domiciliado
5 en Avenida Luis Valente Rossi número dos mil cuatrocientos seis,
6 Arica; (once) doña **ELIZABETH PATRICIA VERA SÁNCHEZ**,
7 chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad
8 número cinco millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos
9 noventa y uno guión cinco, domiciliada en Darko Herrera número
10 dos mil cuarenta y uno, Arica; (doce) don **EUGENIO MANUEL**
11 **NÚÑEZ VEAS**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de
12 identidad número cuatro millones trescientos veintiún mil
13 doscientos cuarenta y ocho guión seis, domiciliado en Norte
14 número cincuenta y siete, Playa Ancha, Valparaíso; y, (trece)
15 doña **ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**, chilena, casada, asistente
16 social, cédula nacional de identidad número cinco millones
17 seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión cinco,
18 domiciliada en Abedul número dos mil setecientos treinta y siete,
19 Población Cabo Aroca, Arica, somete a aprobación de la
20 asamblea extraordinaria la modificación de estatutos, cuyo tenor
21 es el siguiente: **MODIFICACIÓN ESTATUTOS, ARTÍCULOS QUE**
22 **INDICA.-** Con el objeto de actualizar los estatutos conforme a la
23 actual legislación, así como también, adecuarla a la realidad de la
24 Corporación y determinar el destino final de los bienes en caso de
25 disolución de la Corporación, se somete a aprobación de
26 asamblea extraordinaria de socios, la modificación de los
27 estatutos actualmente vigentes, que fueran reducidos a escritura
28 públicas e incorporado en el Registro Público del Notario Público
29 de esta jurisdicción don Armando Sánchez Risi, bajo el número
30 dos mil trescientos ochenta y dos, de fecha cinco de diciembre de



Fojas: Tres mil ochenta y siete.-



mil novecientos ochenta y ocho, y posterior modificación inscrita en el Registro Público del Notario Público de esta jurisdicción don Armando Sánchez Risi, bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **PRIMERO:** Se modifica el artículo tercero del estatuto introduciendo entre la palabra "lucro", y la letra "y", una coma, seguida del siguiente texto: "su misión será promover y apoyar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, basado en el respeto de sus derechos, en la satisfacción de sus necesidades básicas, en su amplia participación, rigiéndose por los principios de calidad, equidad y justicia social". Además, se modifica el citado artículo introduciendo después del punto aparte de la letra a), un nuevo objetos social, singularizándose con la letra b), pasando las letras b), c) y d), a ser, las actuales letras c), d) y e). El tenor de la nueva letra b) es el siguiente: "Ejecutar programas o proyectos a favor de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias, en contextos de riesgo y vulnerabilidad social; fomentando el respeto, defensa y promoción de sus derechos humanos, procurando acciones que fortalezcan y faciliten su participación, su protagonismo y su auto gestión en la superación de sus dificultades de desarrollo". En consecuencia, el artículo pasa a tener el siguiente tenor: "La corporación no tendrá fines de lucro, su misión será promover y apoyar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, adultos y familias en situación de riesgo y vulnerabilidad social, basado en el respeto de sus derechos, en la satisfacción de sus necesidades básicas, en su amplia participación, rigiéndose por los principios de calidad, equidad y justicia social y su objeto será: a) Coadyuvar a la capacitación laboral de los menores en situación irregular

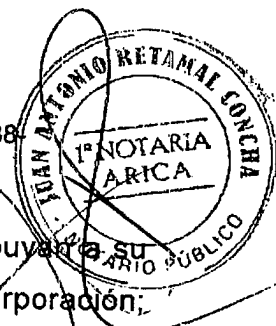


1 provenientes de las instituciones colaboradoras del Servicio
2 Nacional de Menores con régimen de Protección Simple; centro
3 de atención diurna, con proyecciones de abrirse a las
4 necesidades requeridas por la comunidad, según coberturas
5 programadas mediante la creación de un establecimiento
6 educativo, el que lleva como denominación Escuela General
7 Básica.- b) Ejecutar programas o proyectos a favor de niños,
8 niñas, adolescentes, adultos y familias, en contextos de riesgo y
9 vulnerabilidad social; fomentando el respeto, defensa y
10 promoción de sus derechos humanos, procurando acciones que
11 fortalezcan y faciliten su participación, su protagonismo y su auto
12 gestión en la superación de sus dificultades de desarrollo.- c)
13 Promover entre sus asociados el respeto por las normas éticas de
14 bien común, que constituyen el progreso social del país; d)
15 difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que
16 impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo;
17 e) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan
18 relación con los objetivos de la Corporación. En el cumplimiento
19 de sus finalidades, la Corporación podrá establecer, dirigir y
20 administrar Centro de Capacitación Laboral y/o escuelas básicas
21 en la ciudad de Arica y utilizar los demás medios conducentes a
22 tales fines y entre ellos concertar su acción con otras entidades
23 públicas y privadas elaborando programas, proyectos y
24 materializándolos".- **SEGUNDO:** Suprímase, en el artículo sexto
25 del estatuto, el texto que sigue de la expresión "a) Las personas
26 naturales", hasta antes de la frase "d) Las personas jurídicas que
27 tengan un fin coincidente con la corporación". En consecuencia, el
28 texto completo del artículo sexto queda como sigue: "Son socios
29 activos aquellos que se obligan a acatar las disposiciones de
30 estos estatutos; a realizar las labores tendientes a dar



Fojas: Tres mil ochenta y ocho.-

-3.088-



Cumplimiento a los objetivos de la corporación y contribuir a su financiamiento, mediante pagos de cuotas de incorporación, ordinaria o extraordinarias.- Los socios activos tendrán derecho a participar en las reuniones de asamblea, elegir y ser elegidos en la forma prevista en los artículos décimo quinto y vigésimo primero. Sin embargo, no podrán votar si no estuvieran al día en el pago de sus cuotas.- Podrán ser socios activos después que su incorporación sea aceptada por el directorio: a) Las personas naturales; y, b) Las personas jurídicas que tengan un fin coincidente con la corporación".- **TERCERO:** Modifíquese el epígrafe título Séptimo, por el que sigue: "**DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, CONSEJOS TÉCNICOS Y CONSEJO ETICO**".- **CUARTO:** Agréguese a continuación del artículo trigésimo noveno, un nuevo artículo trigésimo noveno bis, cuyo texto es el siguiente: "La potestad disciplinaria que le corresponde a la corporación sobre sus asociados se ejercerá a través del consejo ético, que tendrá facultades disciplinaria respecto de los integrantes de la corporación, las que ejercerá mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos confieren a los asociados. El consejo ético, estará compuesto por tres miembros, que durarán dos años en sus cargos, elegidos en votación directa en asamblea general ordinaria, en la forma y oportunidad prescrita en el artículo vigésimo primero de los estatutos; pudiendo ser reelegidos. La calidad de directores de la corporación, es incompatible con la de miembro del consejo ético. En su primera sesión el consejo ético, designará a su presidente. El consejo sólo puede sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría absoluta de sus miembros".- **QUINTO:** Elimínese del artículo trigésimo noveno, todo el texto comprendido, después de la coma que sigue



1 de la palabra "directorio", hasta el punto final, del respectivo
2 artículo. En consecuencia, el tenor literal del recepto pasa a ser el
3 siguiente: "El director podrá ser asesorado por Consejos Técnicos
4 cuya composición y objetivos serán determinados por el
5 Directorio".- **SEXTO:** Se modifica el destinatario de los bienes de
6 la corporación una vez disuelta esta última. En consecuencia se
7 reemplaza el actual artículo cuadragésimo quinto, por el siguiente:
8 "Disuelta la corporación por alguna de las causales del artículo
9 quinientos cincuenta y nueve del Código Civil, sus bienes pasarán
10 al Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, Rol Unico
11 Tributario número sesenta y cinco millones veintiocho mil
12 setecientos siete guión K".- **SEPTIMO:** A fin de adecuar los
13 estatutos a la legislación vigente y la modificación introducida con
14 la creación del nuevo artículo trigésimo noveno bis, se crea un
15 nuevo artículo final, a continuación del artículo cuadragésimo
16 quinto, que es del siguiente tenor: "Toda referencia de los
17 estatutos y su posterior modificación que se refieran a facultades
18 o atribuciones disciplinarias del director de la Corporación, se
19 entenderá hecha al presidente del Consejo ético. Asimismo, toda
20 referencia a facultades o atribuciones de carácter disciplinarias
21 del directorio de la Corporación, se entenderá hecha al Consejo
22 Ético.- **OCTAVO:** Se acuerda designar apoderado para el trámite
23 depósito e inscripción de la modificación de estatutos a don
24 **OSIEL ESTEBAN OBREQUE BESARES**, quien podrá requerir y
25 suscribir documentos, presentar solicitudes, conferir
26 cancelaciones, además de cuantas facultades sea menester para
27 el cabal y completa ejecución de lo encomendado. Con la
28 aprobación de los estatutos se pone término a la asamblea
29 extraordinaria. Después de un intercambio de opiniones, los
30 asistentes votan a mano alzada, aprobando por unanimidad la

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ARICA

Fojas: Tres mil ochenta y nueve.-

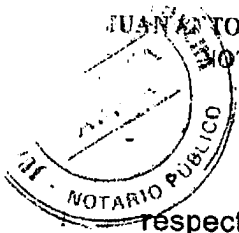
-3.08



2 modificación de los estatutos. En consecuencia, se aprueba la
3 modificación de los estatutos precedentemente expuestos, se
4 certificación del ministro de fe autorizante de la presente acta de
5 asamblea extraordinaria, el Notario Público don Juan Antonio
6 Retamal Concha, quien certifica la citación de los socios mediante
7 publicación en el periódico de la ciudad, la asistencia de los
8 comparecientes, el quórum de la asamblea y el quórum para la
9 aprobación de la modificación de estatutos. Siendo las veintiuna
10 horas treinta minutos, se pone término a la asamblea
11 extraordinaria. **Gregorio Cayo Ríos**, cinco millones novecientos
12 sesenta y seis mil trescientos dieciséis guión K, hay una firma
13 ilegible.- **Ricardo Fuentes Romero**, seis millones setecientos
14 cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho guión nueve, hay una
15 firma ilegible.- **Cecilia Virginia Arellano Flores**, siete millones
16 trescientos mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, hay una
17 firma ilegible.- **Víctor Hugo Sepúlveda Flores**, ocho millones
18 quinientos catorce mil cincuenta y siete guión cuatro, hay una
19 firma ilegible.- **María Eugenia Fuentes Romero**, seis millones
20 doscientos once mil ochenta y uno guión tres, hay una firma
21 ilegible.- **Cecilia Fuentes Icarte**, quince millones seiscientos
22 noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro guión cero, hay una
23 firma ilegible.- **Juan Lecaros Trincado**, seis millones doscientos
24 veintidós mil ochocientos trece guión K, hay una firma ilegible.-
25 **Hernán Quintana Bravo**, ocho millones trescientos trece mil
26 novecientos ochenta y cinco guión cuatro, hay una firma ilegible.-
27 **María Rodríguez Roco**, seis millones ciento trece mil
28 cuatrocientos setenta y cuatro guión tres, hay una firma ilegible.-
29 **Jaime Villanueva Aguila**, cinco millones ochocientos cincuenta y
30 un mil ciento ochenta y siete guión cero, hay una firma ilegible.-
Elizabeth Vera Sánchez, cinco millones seiscientos treinta y tres



1 mil seiscientos noventa y uno guión cinco, hay una firma ilegible.-
2 **Eugenio Manuel Nuñez Veas**, cuatro millones trescientos
3 veintiún mil doscientos cuarenta y ocho guión seis, hay una firma
4 ilegible.- **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, cinco millones seiscientos
5 cuarenta y un mil ciento noventa y dos guión cinco, hay una firma
6 ilegible.- **CERTIFICADO**: El Notario que suscribe certifica, que
7 asistió a la Asamblea Extraordinaria, Acta de Modificación de
8 Estatutos de la **Corporación de Formación Laboral**
9 **Adolescente - CORFAL**, a que se refiere la presente acta y lo
10 que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en
11 la reunión. Arica, doce de Abril de dos mil trece. Hay una firma,
12 timbre y sello notarial".- **PERSONERÍA**: La personería de don
13 Juan Lecaros Trincado, consta en Acta de Sesión Ordinaria de
14 Directorio de la **Corporación de Formación Laboral al**
15 **Adolescente "CORFAL"**, reducida a Escritura Pública ante el
16 Notario Público de esta ciudad don Armando Sánchez Risi, de
17 fecha dieciséis de Enero del año dos mil trece, anotada bajo el
18 Repertorio número doscientos catorce, documento que fue tenido
19 a la vista por el Notario autorizante de la presente escritura, y
20 devuelta al compareciente. Se deja constancia que la presente
21 escritura se hizo en base a minuta redactada por el abogado don
22 **Osiel Obrequé Besares** y conforme al acta de la **Corporación de**
23 **Formación Laboral al Adolescente "CORFAL"** que en copia
24 queda agregada al final del presente registro bajo el número mil
25 **doscientos setenta y cuatro**.- El presente instrumento ha sido
26 leído por el compareciente, de conformidad al artículo
27 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
28 declarando que acepta expresamente el tenor de la presente
29 escritura, por lo que la suscribe en señal de conformidad
30 estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PUBLICO

ARICA

Fojas: Tres mil noventa.-

-3.090-

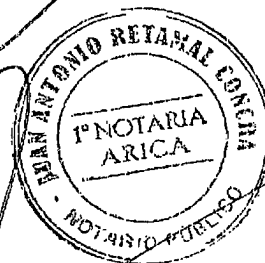


respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del
cuerpo legal antes indicado. Se da copia.- Doy Fe.-

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO



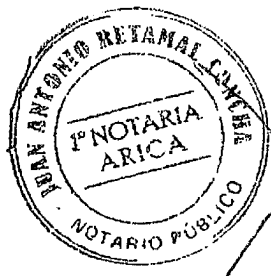
Conforme con su Original
Esta Copia
Arica. 31 JUL 2013



603448
100.000
2 5 13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA
Conforme art. 494 Inc. 3º C.O.T.



[Handwritten signature]



1 Corfal, ubicadas en Alejandro Azolas número mil
2 seiscientos treinta y cinco, de la comuna de Arica, y por
3 compromisos adquiridos en la Asamblea Ordinaria de socios,
4 con fecha cinco de Enero del año dos mil quince, se reúnen
5 los socios y socias que fueron elegidos para constituir el
6 Directorio, de acuerdo al punto número dos de la elección
7 realizada, asisten los directores y directoras: Juan
8 Lecaros Trincado, Ricardo Fuentes Romero, Cecilia Fuentes
9 Icarte, María Eugenia Fuentes Romero, Hernán Andrés
10 Quintana Bravo, Rosa Isabel Icarte Muñoz, María Nicolasa
11 Rodríguez, Preside la sesión don Juan Lecaros Trincado y
12 actúa como secretario don Ricardo Fuentes Romero, habiendo
13 quórum, el señor Presidente abre la sesión que fue
14 convocada para tratar los siguientes temas: Tabla: UNO.
15 Lectura y Aprobación de Acta anterior. DOS. Configuración
16 del Directorio. TRES. Delegación de Poderes. CUATRO.
17 Reducción a Escritura Pública del Acta. CINCO. Firma del
18 Acta.- Desarrollo: UNO. Se da lectura del acta de la
19 sesión anterior la cual es aprobada sin observaciones por
20 unanimidad de los señores directores y directoras
21 presentes.- DOS. Se resuelve unánimemente que el
22 Directorio confirmado se constituye de la siguiente
23 manera: Rosa Isabel Icarte Muñoz Presidenta; Hernán Andrés
24 Quintana Bravo Vicepresidente; Juan Gabriel Lecaros
25 Trincado Secretario; María Nicolasa Rodríguez Roco
26 Tesorera: Ricardo Enrique Fuentes Romero Primer Director;
27 Cecilia Verónica Fuentes Icarte Segunda Directora; María
28 Eugenia Fuentes Romero Tercera Directora. El Directorio de
29 conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo
30 y trigésimo segundo de sus estatutos sociales, acuerda,

1 por unanimidad, delegar en: a) doña Rosa Isabel Icarte

2 Muñoz, cédula nacional de identidad y rol único tributario

3 número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento

4 noventa y dos guión cinco; b) don Juan Gabriel Lecaros

5 Trincado, cédula nacional de identidad y rol único

6 tributario número seis millones doscientos veintidós mil

7 ochocientos trece guión k; c) doña María Nicolasa

8 Rodríguez Roco, cédula nacional de identidad y rol único

9 tributario número seis millones ciento trece mil

10 cuatrocientos setenta y cuatro guión tres; quienes

11 actuando en forma conjunta, separada e indistintamente y,

12 anteponiendo a su firma el nombre social, actué con las

13 facultades que a continuación se indican: Uno) Celebrar

14 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar

15 o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales

16 o técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar

17 finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones,

18 bonificaciones, conceder anticipos, estipular las

19 remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar

20 viáticos, traslados y además condiciones que se estimen

21 convenientes. Dos) Firmar recibos, finiquitos y

22 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,

23 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos

24 públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase

25 de declaraciones que estimare necesarios o convenientes.

26 Tres) Entregar y recibir a las Oficinas de Correos,

27 Telégrafos, Telex, Aduanas, Empresas Estatales, o

28 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreos,

29 toda clase de correspondencia, certificados o no, piezas

30 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,

250879-78-75
ARICA

Quiza



mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la
1 Corporación, o expedidas por esta. Cuatro) Representar a
2 la Corporación ante toda clase de persona naturales o
3 jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el
4 Instituto de Normalización previsional, Servicios de
5 Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos
6 Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de
7 Aduanas, Administradora de Pensiones, Ministerio de
8 Educación y ante las demás personas, naturales o
9 jurídicas, de derecho público o privado, que tengan
10 relación con la educación. Cinco) adquirir a cualquier
11 título, toda clase de bienes corporales o incorporeales,
12 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. Seis) Dar y
13 tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda
14 clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o
15 muebles. Siete) Celebrar contratos de cuenta corrientes
16 mercantil, imponerse en su movimiento y aprobar o
17 rechazar sus saldos, y cerrarlas. Abrir cuentas de
18 ahorros, reajustes o no, a plazo, a la vista o
19 condicionales, en bancos comerciales y de fomento, en el
20 Banco del Estado de Chile, en instituciones de Previsión o
21 en cualquier entidad de derecho público o de derecho
22 privado, sea en su beneficio exclusivo de la Corporación o
23 en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse
24 de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, girar en
25 ellas y cerrarlas. Ocho) Representar a la Corporación ante
26 los bancos comerciales, nacionales o extranjeros,
27 estatales, o particulares con las más amplias facultades,
28 que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles
29 comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta
30

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-dos mil cuatrecientos treinta-

2.430.-

1 corriente mercantil y abrir cuentas corrientes, bancarias
2 de depósito y/o de crédito; girar y sobregirar en ellas e
3 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo
4 ello, tanto en moneda nacional, como extranjera; aprobar o
5 reconocer y objetar o impugnar sus saldos, retirar
6 talonarios cheques o cheques saldo; cancelar y endosar
7 cheques y efectos de comercio; dar órdenes de no pago;
8 girar y operar en cajeros automáticos; solicitar protestos
9 de cheques; endosar cheques y efectos de comercio para
10 depositarlos en cuenta corriente o de ahorro de la
11 Corporación; tomar boletas de garantía y, en general
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
13 nacional o extranjera, retirar depósitos a la vista o a
14 plazo, valores y documentos. Girar, suscribir, aceptar,
15 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar,
16 cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar, cobrar,
17 transferir, extender y disponer de cualquier forma, de
18 cheques letras de cambio, pagares y libranzas, vales y
19 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
20 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional
21 o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la
22 Corporación corresponden en relación con tales documentos.
23 En especial, operar con las señaladas facultades en las
24 siguientes cuentas de Scotiabank. I).- cuenta número
25 sesenta y cuatro guión uno tres tres nueve cuatro guión
26 cero cero, LOS OLIVOS 1; II).- cuenta número noventa y
27 siete guión dos tres cinco dos siete guión ocho cero, LOS
28 OLIVOS 2; III).- cuenta número noventa y siete guión cero
29 dos cinco seis seis guión ocho siete, PRM-ARICA; IV).-
30 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cuatro cero



Risi



1 dos guión cero cinco, O.P.D; V).- cuenta número sesenta y
2 cuatro guión uno tres cuatro seis dos guión cero nueve
3 D.A.M; VI) cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres
4 cinco cuatro dos guión cero cero, HIJOS DEL SOL; VII).-
5 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cinco cinco
6 cuatro guión cero cuatro, INVERSION EN LA COMUNIDAD-MIL
7 CUPOS; VIII).- cuenta número sesenta y cuatro guión uno
8 tres seis cero tres guión cero seis, INTEGRACION; IX).-
9 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres seis dos
10 cuatro guión cero nueve, CORFAL; X).- cuenta número
11 sesenta y cuatro guión uno tres siete dos uno guión cero
12 cero, SALA CUNA; XI).- cuenta número noventa y siete guión
13 cero cero uno uno siete guión nueve dos, ADMINISTRACION
14 CENTRALIZADA; XII).- cuenta número noventa y siete guión
15 cero cero uno uno ocho guión cero tres, PIE; XIII).-
16 cuenta número noventa y siete guión cero cero uno uno ocho
17 guión uno uno, PAI ADOLESCENTE NACHO VERGARA; XIV).-
18 cuenta número noventa y siete guión uno ocho cuatro seis
19 seis guión cero siete, ABRIENDO CAMINOS DOS MIL CATORCE;
20 XV).- cuenta número noventa y siete guión uno ocho cuatro
21 cuatro seis guión seis tres CORFAL 2; XVI).- cuenta número
22 noventa y siete guión cero cero siete seis siete guión
23 cero cero, PAI MUJERES; XVII).- cuenta número noventa y
24 siete guión cero cero nueve cero seis guión siete tres,
25 PSA; XVIII).- cuenta número noventa y siete guión cero dos
26 ocho dos nueve guión nueve ocho, SBC; XIX).- cuenta número
27 noventa y siete guión cero dos ocho tres cero guión cero
28 cinco, ASR; XX).- cuenta número noventa y siete guión cero
29 dos ocho tres cero guión uno tres, MCA; XXI).- cuenta
30 número noventa y siete guión cero dos ocho tres cero guión

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

-dos mil cuatrecientos treinta y una-

2.431.-

1 dos uno, PLA; XXII).- cuenta número noventa y siete guión
2 cero dos ocho tres cero guión tres dos, PLE; XXIII).-
3 numero sesenta y cuatro guión uno tres seis dos cinco
4 guión cero siete, PAS CORFAL; XXIV).- numero noventa y
5 siete guión dos dos nueve tres seis guion siete nueve,
6 ABRIENDO CAMINOS ARRASTRE DOS MIL TRECE; Nueve) Cobrar y
7 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
8 Corporación o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier
9 título que sea y por cualquier persona natural o jurídica,
10 incluso el físico, instituciones fiscales, semifiscales o
11 de administración autónoma, instituciones privadas,
12 etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes
13 corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de
14 cualquier otra forma. Diez) Celebrar, modificar dejar sin
15 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
16 disolver, renovar, renunciar a la acción resolutorio y
17 poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.
18 Once) Aceptar donaciones, herencias o legados; Doce)
19 Representar judicialmente a la Corporación; Trece)
20 Celebrar, modificar, dejar sin efectos, anular, resolver,
21 prorrogar, renovar, terminar toda clase de convenio con
22 entidades de derecho público o privado, nacionales o
23 internacionales; Catorce) Contratar fondos Mutuo en
24 entidades financieras a nombre de La Corporación; Quince)
25 Endosar en garantía depósitos a plazo tomado a nombre de
26 la Corporación; Dieciséis) Suscribir convenios y/o
27 contrato de carácter general con entidades públicas,
28 completando el punto número trece de esta ampliación de
29 poderes; Diecisiete) Se establece que para efectuar las
30 operaciones antes descritas deben concurrir dos de las



Risi



siguientes personas que seguidamente se detallan; Don Juan
1 Gabriel Lecaros Trincado, doña Rosa Isabel Icarte Muñoz y
2 doña María Nicolasa Rodríguez Roco.- Se aclara que "las
3 operaciones antes descritas" se refiere al punto número
4 catorce y número quince); Dieciocho) Respecto a las
5 acciones con entidades públicas, se explicitan las
6 siguientes entidades: Servicio Nacional de Capacitación y
7 empleo (SENCE) - Servicio Nacional para la Prevención y
8 Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) -
9 Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) - Servicio de Salud
10 - Ministerio de Desarrollo Social - Servicio Nacional de
11 Menores (SENAME)-Fundación Integra - Ilustre Municipalidad
12 de Arica (IMA) - Intendencia Regional - Universidades - u
13 otra entidad pública con que esta Corporación pudiera
14 establecer convenio.- Diecinueve) Esta Corporación podrá
15 ser representada, ante cualquier entidad pública o
16 privada, por una de las tres personas naturales señaladas
17 en el punto diecisiete.- Veinte) La unanimidad de los
18 Directores y Directoras presentes acuerda facultar a doña
19 MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO, para que reduzca a
20 escritura pública la presente acta, requerir las
21 inscripciones, anotaciones marginales, subinscripciones
22 y/o publicaciones que fueran procedentes.- Siendo las
23 veintidós treinta horas se da término a la sesión.-
24 Conforme con el Libro de Acta Original que rola a fojas
25 veinticinco vuelta a veintiocho que he tenido a la vista y
26 devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,
27 firman.- Se da copia y no se pagan impuestos conforme a la
28 Ley número diecisiete mil novecientos noventa, publicado
29 en el Diario Oficial el día cuatro de Mayo de mil
30

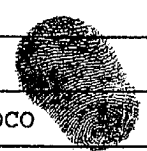
ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-dos mil cuatrocientas treinta y dos- 2.432.-

1 novecientos ochenta y uno.- Anotada en el Repertorio de
2 escrituras públicas con el número **cuatrecientos cincuenta y**
3 **tres guión dos mil quince.- Day fe.-**

Rodríguez

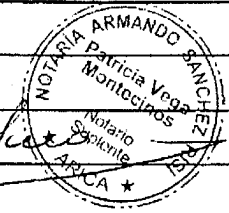


MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO

Pafus

19 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

20 29 ENE 2015



26 CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto
de uno hoja vistas en su arrendo
27 por mí, está conforme con los originales tenidos
a la vista y que devolví al librero.

28 Arica 20 MAR 2015

